SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 40 minutos)

La Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Senadores tiene el gusto de recibir a los doctores Castro y Neyra, representantes del Colegio de Abogados del Uruguay.

SEÑOR LAPAZ.- Hemos invitado a los integrantes del Colegio de Abogados del Uruguay en relación con el proyecto que presentamos para la prevención de la violencia en el deporte, que amplía el marco normativo, fundamentalmente a partir del aporte de los distintos organismos que la Comisión ha recibido. Este proyecto de ley intenta mejorar alguna falencia en cuanto a que los actos contemplados en el artículo 1º de la Ley de Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte tenían una sanción que solamente podía ser de procesamiento. Sin embargo, en caso de que no se diera dicho procesamiento, tampoco existiría la posibilidad de una medida cautelar, tal como advirtieron algunos integrantes de la Suprema Corte de Justicia. Se nos explicó que para aplicar una medida cautelar debía haber un procesamiento, por lo cual creímos conveniente que sin él también se pudiera aplicar una medida ejemplarizante. Nuestra intención es que a las personas que atentan, o que se violentan y agreden, y a quienes por determinado lapso no se les permite estar presentes en los espectáculos deportivos, la Justicia pueda aplicarles una sanción que, sin llegar a un procesamiento, sea una medida cautelar. Estamos pensando, por ejemplo, que la persona participe de un taller de rehabilitación o de charlas durante el tiempo que dure el o los acontecimientos deportivos -cosa que determinará la Justicia- a los que no puede ir. Estos talleres o charlas servirán para que la persona, luego de cumplida la sanción y cuando se reinserte a los eventos deportivos como espectador, pueda tener una conducta de convivencia apropiada e integrada al resto de la comunidad.

Por estos motivos, pues, en la sesión pasada de la Comisión propusimos que se invitara al Colegio de Abogados para escuchar su opinión sobre este tema, e incluso sus apreciaciones sobre el resto de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra a nuestros visitantes, debo agregar que la Presidencia ha remitido toda la documentación al Colegio de Abogados del Uruguay, pero quisiera saber si también les ha llegado el artículo único, referido a la ampliación de régimen sancionatorio.

SEÑOR NEYRA.- Antes que nada, deseamos expresar nuestro agradecimiento por la invitación a concurrir a la Comisión. Para el Colegio de Abogados siempre resulta satisfactorio poder contribuir con su trabajo, dentro de sus posibilidades.

El viernes, día en que nos hicieron saber que se había cursado una invitación de la Comisión, estuvimos chequeando lo recibido y el proyecto de ley todavía no había llegado. Lo que sí llegó fue la versión taquigráfica en la que se hacía el planteo.

SEÑORA SECRETARIA.- Envié todo el material por mail a la señora Carolina.

SEÑOR NEYRA.- La señora Carolina estuvo de licencia y lo que tenemos es lo que mencioné.

SEÑOR LAPAZ.- En ese caso, propongo que la secretaría dé lectura al proyecto para que quienes nos visitan tengan una idea de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

“PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo único.- Agréganse, al artículo 13 de la Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006, los siguientes incisos:

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el Juez podrá disponer la imposición de las medidas previstas en los artículos precedentes, cuando el indagado haya cometido los actos descriptos en el artículo 1º y no haya procedido su enjuiciamiento por ilícitos (delitos o faltas) conforme a la ley penal.

Para la adopción de tales medidas, el Juez deberá oír preceptivamente al Ministerio Público, al indagado y su defensa, en audiencia que presidirá y dirigirá. La audiencia deberá realizarse en un plazo de 24 horas, so pena de nulidad absoluta.

Las personas que declararán en su transcurso serán interrogadas directamente por el Fiscal o el funcionario designado y por el Defensor, sin perjuicio del interrogatorio realizado por la autoridad que la preside. Los interrogatorios y las correspondientes respuestas, debidamente firmadas por los declarantes, se incorporarán al acta que deberá labrarse, formando parte integrante de la misma.

Finalizada la audiencia, el Juez pasará inmediatamente a dictar la resolución respectiva.

El Juez podrá desestimar de plano y verbalmente todo incidente que se promoviera por las partes. Los incidentes admitidos se substanciarán y se decidirán en la audiencia.

Las providencias dictadas en este proceso serán irrecurribles, cualquiera que fuere su naturaleza.

Las medidas tendrán un plazo máximo de 60 días, que podrá extenderse a 90 días cuando el agente registre antecedentes como infractor por violencia en espectáculos públicos, conforme al Registro que el artículo 15 de la presente ley establece deberá llevar adelante el Ministerio del Interior. Las medidas impuestas se cumplirán en los mismos términos y condiciones que los establecidos en artículos precedentes de la presente ley."

SEÑOR NEYRA.- Nuestra comparecencia responde a la invitación que nos han cursado y a la idea que tiene el Colegio de Abogados del Uruguay de colaborar, en todo lo que sea posible, dentro del ámbito de su competencia y cumpliendo con su finalidad. En realidad, nosotros venimos a informarnos y a saber qué aporte podríamos hacer en función de lo que ustedes entiendan que puede ser una colaboración directa con el fin de atender un problema que todos sabemos que es grave.

Más allá de trabajar dentro del ámbito del Colegio de Abogados del Uruguay, todos estamos insertos en la sociedad, somos amantes del deporte y concurrimos habitualmente a los distintos espectáculos deportivos. Sabemos lo que está pasando y nos preocupan las situaciones de violencia que se han dado en los últimos tiempos; como dije, estamos dispuestos a colaborar en la medida en que se recurra a nuestra participación en el sentido de qué es lo que realmente se quiere hacer con una reglamentación que, por ahora, no estaría pronta. Esto sería, fundamentalmente, atendiendo a lo dispuesto en este artículo único, que tiende quizás a superar algunas de las falencias que presentaba el proyecto original.

Era cuanto quería manifestar por ahora. Muchas gracias.

SEÑOR CASTRO.- En primer lugar, quiero agradecer la invitación que se nos ha cursado y, en segundo término, deseo comentarles que, además de pertenecer al Colegio de Abogados del Uruguay, soy el Secretario General del Instituto de Derecho Deportivo, que preside el doctor Jorge Zas y que depende, precisamente, del Colegio de Abogados.

Además, creo que es bueno que ustedes conozcan que aparte de ser abogados, tenemos esta vinculación directa con el deporte. De hecho, en su momento -antes de sancionarse la anterior ley, y creo que en esta misma Comisión- el Instituto de Derecho Deportivo tuvo una instancia con la doctora Amalia Della Riva y el doctor Pablo Ferrari, con la finalidad de corregir y de colaborar en todo lo posible -este es el espíritu que quiero trasmitir- en la confección de la ley.

Entonces, repito, el Instituto se pone a vuestra disposición en la búsqueda de una solución a esta problemática, que es muy sensible para todos. En realidad, si bien ni el doctor Neyra ni yo teníamos el articulado -o, al menos, este artículo único- quiero volver a expresar la posibilidad de seguir estudiando el tema, de definirlo y profundizar cada vez más en él.

La idea es trabajar en torno al tema de los eventos deportivos; con respecto a la ley relativa a la violencia en el deporte, pienso que no sólo debía apuntar al domingo sino que, a partir de esa Comisión creada, se pudieran estudiar otras posibilidades.

De hecho, nosotros tuvimos en cuenta el ejemplo de España -que generalmente es una de las fuentes de imitación- que creó el Observatorio del Deporte. El nombre es lo de menos, la idea es lo que interesa. Allí se trabaja con las estadísticas que muestran en qué tipo de eventos existen hechos de violencia, cómo y por qué se dan. Además, se maneja el tema específico de la ley y de las actuaciones del domingo, para decirlo gráficamente. Muchas veces la norma no alcanza, y quizás esto sirva como solución; habrá que estudiarlo profundamente. En algún aspecto, roza el tema de la sanción por peligrosidad -eso es lo primero que despierta la lectura del articulado- y hay que tener cierto cuidado en función de los principios fundamentales del sistema penal uruguayo.

En definitiva, todos estamos tratando de trabajar para obtener la mejor solución. En lo personal, pienso que a esto hay que agregar otros espacios. Provengo del entorno del básquetbol y puedo contar con los dedos de la mano los hechos de violencia. Muchas veces un hecho de violencia toma gran trascendencia, pero de acuerdo con las estadísticas -y esto ocurre especialmente en el básquetbol- son muy pocos a nivel mundial. Por eso creo que debemos medir y cuantificar los actos, para saber por qué estamos aplicando determinadas medidas.

Reitero que el Instituto que está especializado en este tema se pone a las órdenes para seguir profundizando en la iniciativa.

SEÑOR LAPAZ.- Me parecen sumamente importantes los aportes que puedan realizar el Instituto de Derecho Deportivo y el Colegio de Abogados. Es muy interesante lo que opinan acerca de la problemática en general del deporte y de los hechos de violencia que a veces se suceden en espectáculos que no son deportivos, tales como reuniones bailables u otros eventos que se llevan a cabo, para los que, por añadidura, se podría conformar una norma que sea aplicable a los distintos órdenes. Como es lógico, en esta Legislatura nos tiene muy preocupados lo que ocurre en el fútbol. Cuando hablamos de deporte, indudablemente estamos comprendiendo a todo lo que ocurre en este espectro, y no solamente tenemos en cuenta lo que sucede en Montevideo, sino también en el interior. Muchas veces, como los que estamos aquí trabajando vivimos en la capital, nos olvidamos del interior del país y de cada departamento, donde ocurren acontecimientos totalmente distintos a los que pueden observarse en el Estadio Centenario. Esto es diferente a lo que puede observarse en el pueblo más alejado, con menor cantidad de habitantes, donde también se realizan eventos deportivos.

En síntesis, creo que su opinión es muy bienvenida y luego de entregarles el material disponible, podríamos invitarlos para poder trabajar en otra instancia, en forma práctica y concreta, sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que los demás integrantes de la Comisión comparten lo señalado por el señor Senador Lapaz en el sentido de que es fundamental la opinión del Colegio de Abogados sobre este tema. Por lo tanto, estimo que debemos esperar a que lo estudien y, por intermedio de la Secretaría, los invitaremos nuevamente a discutir el proyecto de ley.

SEÑOR NEYRA.- En ese sentido, quiero señalar que estamos a las órdenes de la Comisión y agradecemos la invitación que nos ha formulado.

Quiero decir a los señores Senadores que vamos a analizar el tema y que daremos una respuesta adecuada porque, como señalé anteriormente, somos parte de la sociedad y nos preocupan los mismos temas que a los demás. Por lo tanto, es nuestro deseo que se pueda encontrar una solución a estos problemas modernos que han surgido en nuestra sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece a los representantes del Colegio de Abogados del Uruguay por los aportes realizados.

(Se retiran de Sala los representantes del Colegio de Abogados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 16 y 2 minutos)